



**Inproc  
Design®**

**Instalación de procesos y diseño integral**

**Código de Conducta  
y  
Prácticas Responsables**

**20 de Julio 2016**

### **ÍNDICE**

- 1. OBJETO**
- 2. DILIGENCIA PROFESIONAL**
- 3. AMBITO DE APLICACIÓN**
- 4. PRINCIPIOS GENERALES**
  - 4.1. Integridad
    - 4.1.1. Lealtad a la empresa
    - 4.1.2. Respeto a la legalidad, derechos humanos y valores
    - 4.1.3. Uso de activos
    - 4.1.4. Gastos
    - 4.1.5. Tratamiento de la información y el conocimiento
    - 4.1.6. Protección de la propiedad intelectual e industrial
    - 4.1.7. Respeto a la libre competencia del mercado
  - 4.2. Profesionalidad
    - 4.2.1. Calidad e innovación
    - 4.2.2. Orientación al cliente
    - 4.2.3. Relaciones con empresas, clientes y proveedores
  - 4.3. Otros principios
    - 4.3.1. Desarrollo profesional, no discriminación e igualdad de oportunidades
    - 4.3.2. Formación
    - 4.3.3. Protección de la privacidad
    - 4.3.4. Rechazo al trabajo infantil, forzoso u obligatorio
    - 4.3.5. Respeto al medio ambiente
    - 4.3.6. Seguridad y salud en el trabajo
    - 4.3.7. Compromiso social
    - 4.3.8. Neutralidad
    - 4.3.9. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
    - 4.3.10. Imagen y reputación corporativas
- 5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**
- 6. VIGENCIA Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO**

### 1. OBJETO

Inproc Design (en adelante, "ID") ha promovido desde sus inicios, como una de sus prioridades, un comportamiento íntegro con quienes ID se relaciona en el ejercicio de su actividad. Los principios que guían el funcionamiento de ID forman parte de su cultura corporativa.

Este Código de Conducta (en adelante, referido también como el "Código") tiene por objeto resumir y plasmar por escrito estos principios, con el fin de orientar la actuación de ID y de todos sus Profesionales en el desempeño de su actividad, ofreciendo unas pautas básicas que permitan asegurar que su actuación sea en todo momento acorde a los mismos.

A su vez, el código establece los criterios de actuación que deben ser observados por ID en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

Para ello el código:

- Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial de ID, firmemente asentada en el cumplimiento de los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración en ID de todo el colectivo de empleados, con respeto de su diversidad.
- Establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades, la formación de los empleados y, en su caso, de terceros relacionados directamente con ID, y la formalización de procedimientos, en especial, para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares.

### 2. DILIGENCIA PROFESIONAL

ID considera que la diligencia profesional es el conjunto de actividades dirigidas a reducir la posibilidad de que en ID se desarrollen prácticas inapropiadas en materia de ética y considera que para prevenirlas es preciso lo siguiente:

- Identificar los riesgos a los que puede estar expuesto ID.
- Establecer una serie de pautas que sean guía para los Profesionales de ID.
- Establecer un protocolo de supervisión de la puesta en práctica de este Código, así como del respeto a los compromisos y prácticas adquiridas que contiene.
- Dar a conocer a todos los Profesionales de ID lo que se espera de ellos en materia de ética.
- Prever, localizar y erradicar, en su caso, prácticas que puedan resultar inadecuadas.
- Con el fin de asegurar la implantación y eficacia de estos compromisos, ID adaptará toda su normativa interna a los contenidos y objetivos incluidos y desarrollados en este Código.

### 3. AMBITO DE APLICACIÓN

El Código es de aplicación y vincula a todo el personal que integra ID, independientemente de la posición y función que desempeñe.

La aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con ID, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación. ID podrá exigir contractualmente el compromiso de su cumplimiento a cualquier otro tercero con el que mantenga relaciones comerciales o empresariales cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a su imagen y reputación.

El Código será notificado personalmente a todos los trabajadores de ID y a cualquier colaborador, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento. Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados, a quienes les será entregada copia con ocasión de su incorporación a ID.

### 4. PRINCIPIOS GENERALES

La cultura corporativa, los valores y la ética e integridad de los Profesionales de ID configuran los pilares básicos que rigen sus actividades, centradas principalmente en el desarrollo de actividades de ingeniería, diseño, gestión y fabricación de equipos.

Dentro de estos ámbitos siempre en el ámbito de su desempeño profesional de acuerdo con los valores fundamentales de ID, ID tiene como misión perseguir el liderazgo y promover, a través de un ejercicio responsable de las actividades antes indicadas, su crecimiento sostenible y contribuir al desarrollo social y económico.

Para ello, ID exige a sus empleados y colaboradores actuar siempre en el ámbito de su desempeño profesional de acuerdo con los valores fundamentales de ID: **Integridad, profesionalidad y respeto** de la legislación vigente y de los Derechos Humanos.

El presente código de Conducta se define como un compromiso ético que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre ID y sus principales colaboradores allí donde desarrollen sus actividades de negocio.

El Código se basa en los siguientes principios:

- Todas las operaciones de ID se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable y estricto respeto de los Derechos Humanos.
- El cumplimiento de la legislación vigente en cada país es requisito necesario del presente Código.

- El comportamiento de los empleados y colaboradores de ID se ajustará al espíritu y a la letra de este Código de Conducta y Prácticas Responsables común e internacionalmente aceptadas.
- Todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con ID, recibirán un trato justo y digno. Todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con ID, recibirán un trato justo y digno.
- Todas las actividades de ID se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

### 4.1. Integridad

ID deberá comportarse de forma leal, honesta, íntegra e imparcial, así como promover entre sus Profesionales este comportamiento, que se manifiesta, entre otras, en las siguientes exigencias:

#### 4.1.1. Lealtad a la empresa

Los Profesionales de ID actuarán en el desempeño de sus funciones con lealtad y procurando la defensa de los intereses de ID. Del mismo modo, tratarán de evitar situaciones donde el afectado esté o aparente estar en un conflicto de intereses.

No obstante lo anterior, ID respetará la participación de sus empleados en otras actividades financieras o empresariales, siempre que la normativa interna no disponga lo contrario, que tales actividades sean legales y que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades como empleados de ID, en cuyo caso, deberá tenerse en consideración lo mencionado en el párrafo anterior.

#### 4.1.2. Respeto a la legalidad, derechos humanos y valores

ID asume el compromiso de actuar en toda ocasión de conformidad con la legislación vigente, garantizando el respeto a los derechos humanos y a las prácticas éticas internacionalmente aceptadas.

Todas sus actividades deberán desarrollarse conforme a los valores y principios contenidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas sobre corrupción. En todo caso, las relaciones de las personas integrantes de ID con autoridades e instituciones públicas deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y soborno que hayan sido suscritas por España (destacando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada mediante la Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003), y en aquellas actuaciones con cualquier componente internacional, con lo dispuesto en la *Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) estadounidense* y la *Anti Bribery Act británica*.

ID rechaza cualquier tipo de maniobra dirigida a variar la voluntad de autoridades, funcionarios públicos o cualquier otra persona ajena a ID para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas indebidas, y promueve activamente entre las afines a ID no dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, así como regalos o favores siempre que estén fuera de los usos sociales o excedan las prácticas de cortesía, o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan sus empresas.

Todos los profesionales de ID deben cumplir de forma escrupulosa la normativa aplicable en los países donde desarrollen su actividad, manteniendo en todas sus actuaciones un comportamiento adecuado y acorde a la legislación vigente. Del mismo modo, eludirán cualquier conducta que, aun cuando fuera conforme a la normativa local aplicable, pueda perjudicar la reputación de ID o afectar de manera negativa a sus intereses.

En este sentido, igualmente deberán ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, siendo necesario contar con la debida autorización interna para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales y seminarios, así como en cualquier otro evento que pudiera llegar a tener difusión pública, siempre y cuando aparezcan como empleados de ID.

Asimismo, las Personas Asociadas a ID deberán atender a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que realizan negocios. En particular, serán examinados con especial cautela los pagos realizados mediante cheques al portador, si se produjera un pago en metálico y aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada. Asimismo, serán objeto de especial atención todos aquellos pagos realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad y aquéllos que se realicen a personas, empresas o cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales.

Además, los integrantes de ID y de las empresas asociadas a ID velarán por que se apliquen las políticas, los sistemas de control y las medidas definidas para prevenir el fraude. A los efectos de este Código, por fraude deberá entenderse lo siguiente:

- Cualquier acción contraria a las normas de conducta de ID o a la normativa vigente.
- Cualquier acto tendente a eludir una disposición legal de obligado cumplimiento.
- La actuación en contra de los intereses de ID en caso de conflicto.

#### 4.1.3. Uso de activos

ID pone a disposición de las Personas que la componen los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Todas ellas deberán proteger y hacer buen uso de dichos recursos, preservándolos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado de los que pudiera derivarse algún perjuicio para los intereses de ID. En este sentido, y salvo que expresamente se permita lo contrario, los recursos de ID deberán ser empleados única y exclusivamente en el desempeño de funciones profesionales, excluyéndose su utilización en beneficio propio o en el de terceros ajenos al propósito empresarial de ID.

En especial, los equipos informáticos puestos a disposición de los empleados de ID deberán ser utilizados respetando las medidas de seguridad y acceso a los mismos previstos al efecto.

#### 4.1.4. Gastos

Los Profesionales de ID que incurran en gastos en relación con su actividad desarrollada en el ID (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán justificar los mismos documentalmente, así como, en su caso, la relación estricta de estos con el desempeño de sus funciones en ID. Asimismo, harán uso de los recursos del mismo e incurrirán en gastos por cuenta de la empresa ajustándose a los principios de necesidad y austeridad.

#### 4.1.5. Tratamiento de la información y del conocimiento

ID considera la información y su conocimiento como un activo imprescindible para la gestión de su negocio, por lo que debe ser especialmente protegida.

Del mismo modo, declara que la veracidad de la información (en particular, la financiera, que reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de ID) será uno de los principios básicos en todas sus actuaciones.

Los Profesionales de ID compartirán y comunicarán de forma transparente y veraz toda la información que deban transmitir interna o externamente y en ningún caso proporcionarán a terceros a sabiendas, o introducirán en los sistemas informáticos, información incorrecta, inexacta o que, de cualquier modo, pueda inducir a error a quien la recibe.

Del mismo modo, todas las transacciones económicas de ID deberán ser reflejadas con precisión y claridad en los registros que en cada caso corresponda y serán acordes con las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

Igualmente, todos la Personas de ID y colaboradores guardarán la más estricta confidencialidad sobre la información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad, manteniendo el estricto deber de confidencialidad respecto de la información que conozca en el ejercicio de su trabajo y cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de ID.

A estos efectos, se entenderá por información reservada, a título enunciativo y no limitativo, toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros, o a uno o varios emisores de los citados valores negociables o instrumentos financieros, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir de manera apreciable sobre su cotización. Esta obligación permanecerá en vigor incluso una vez finalizada la relación del profesional con ID.

En consecuencia, cualquier informe, oferta, estudio, producto o cualquier conocimiento (entendiendo por tal un resultado conceptual de la integración de información diversa generado en el ámbito de la empresa) obtenido por las Personas vinculadas como consecuencia de su actividad en ID será propiedad de ID y no podrá ser comunicado, facilitado o transmitido por cualquier medio sin la previa autorización expresa y escrita de ID.

#### 4.1.6. Protección de la propiedad intelectual e industrial

ID está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena.

ID adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica de los de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en ID, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de ID, será propiedad de ID.

#### 4.1.7. Respeto a la libre competencia en el mercado

ID respeta el principio de libre competencia y observa el cumplimiento de las leyes que las distintas jurisdicciones donde realicen actividades tengan establecidas al respecto, a fin de evitar incurrir en actuaciones que puedan suponer un abuso de mercado o una restricción ilícita de la competencia.

De este modo, todas las personas relacionadas, directa o indirectamente con ID se deberán abstener de la realización de toda práctica o conducta engañosa, fraudulenta o maliciosa que lleve a la obtención de ventajas inapropiadas en el mercado. En concreto, toda información promocional de ID deberá ser presentada de forma clara a fin de no inducir a error, evitando, de esta forma, desvirtuar las características de los servicios ofrecidos por ID.

Asimismo, en lo que respecta a la información relativa al mercado y a las empresas competidoras, ID rechazará toda aquella información que no sea obtenida de forma ética y sin quebranto de las normas que protegen este tipo de información. Deberá prestarse especial atención a esta información, y cuidar el cumplimiento de la normativa aplicable, en los casos de incorporación a ID de profesionales procedentes de empresas competidoras.

### 4.2. Profesionalidad

Las Personas vinculadas a ID deben actuar de forma **diligente, eficiente, responsable** y procurando **la excelencia, calidad e innovación** en sus actuaciones, que estarán guiadas por los siguientes principios:

#### 4.2.1. Calidad e innovación

**ID tiene por objetivo ofrecer a sus clientes la máxima calidad en sus productos y servicios.** Para lograrlo, ID facilitará a sus Personas vinculadas los recursos precisos para procurar la innovación, desarrollo y mejora continua de estos productos y servicios según criterios de rentabilidad.

Para alcanzar este objetivo, ID se compromete a poner a disposición de todas ellas los recursos necesarios para el correcto desempeño de su actividad y se compromete a facilitar los medios para su protección y salvaguarda.

Del mismo modo, las Personas vinculadas a ID deberán utilizar estos medios de forma responsable y eficiente, así como colaborar en su protección y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para ID.

#### 4.2.2. Orientación al cliente

ID, así como las Personas vinculadas a él, deberá guiar su comportamiento y actuaciones para buscar la mayor satisfacción de los clientes y de sus expectativas, intentando anticipar en la medida de lo posible el conocimiento de sus necesidades y reforzar de este modo su vinculación a ID.

#### 4.2.3. Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores

ID considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento, de rentabilidad y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones estables basadas en la confianza, la eficacia y el beneficio mutuo.

ID adecúa los procesos de selección de proveedores, suministradores, subcontratistas y colaboradores externos a criterios de objetividad, eficiencia e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Las Personas vinculadas a ID evitarán cualquier tipo de influencia de estos terceros que pueda modificar su imparcialidad y objetividad en la adopción de decisiones. Esta obligación afecta especialmente a aquellos profesionales que deban adoptar decisiones sobre contratación de suministros y servicios.

Asimismo, ID se compromete a compartir y a difundir el contenido de sus principios de comportamiento ético en la relación que desarrollen con las empresas con que mantengan vínculos, de colaboración o de cualquier tipo; y promoverá e incentivará la colaboración con todas aquellas empresas que acrediten estándares sociales, ambientales y, en general, de orden ético avanzado.

### 4.3. Otros principios

ID, como consecuencia del compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con el Pacto Mundial de Naciones Unidas mencionado en el punto 4.1.2 de este Código, procurará que toda actuación de las vinculadas a ID respete escrupulosamente los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En consecuencia, la relación ID con terceras personas y empresas, así como con sus profesionales, y a su vez, la de éstos entre sí, deberá respetar los siguientes criterios de comportamiento.

#### 4.3.1. Desarrollo profesional, no discriminación e igualdad de oportunidades

ID promueve el desarrollo profesional y personal de todas las Personas vinculadas a él, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación. Asimismo, ID no acepta discriminación alguna en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra circunstancia susceptible de generar discriminación.

ID mantendrá un riguroso y objetivo programa de selección de sus Profesionales, atendiendo únicamente a los méritos profesionales, académicos y personales de los candidatos en función de las necesidades de ID y con el fin de promover una cultura corporativa basada en el mérito. Por su parte, la promoción de estos Profesionales deberá estar basada en sus competencias, en el desempeño de sus funciones y en criterios de mérito y capacidad.

ID se compromete a promover la integridad moral y física de sus Profesionales, garantizando la existencia de unas condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona. En particular, ID deberá adoptar las medidas oportunas para prevenir y, en su caso, corregir cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las Personas vinculadas. Asimismo, en atención a la importancia que tiene el equilibrio entre la vida laboral y personal, se fomentarán medidas y acciones de conciliación en esta materia.

#### **4.3.2. Formación**

ID promoverá la formación de personas vinculadas a ID mediante programas de formación que propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional.

Los Profesionales que ejerzan tareas de dirección deberán facilitar el desarrollo profesional de sus colaboradores para facilitar de este modo su crecimiento profesional en ID y mejorar progresivamente su capacidad de aportación de valor.

#### **4.3.3. Protección de la privacidad**

ID tutelaré la privacidad e intimidad de las Personas vinculadas a ID adoptando los estándares que se determinen en función la información de que ID disponga, así como sus correspondientes modalidades de tratamiento y conservación, que deberá en todo caso respetar lo previsto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos personales.

En particular, no se permite ningún tipo de investigación sobre las ideas, preferencias, gustos personales y, en general, la vida privada de las Personas vinculadas.

#### **4.3.4. Rechazo al trabajo infantil, forzoso u obligatorio**

ID manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y a reconocer los derechos de las minorías étnicas en los países donde desarrolla sus operaciones, rechazando cualquier forma de explotación y, en particular, el trabajo infantil, velando por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

#### **4.3.5. Respeto al medio ambiente**

El respeto al entorno medioambiental es un principio fundamental para ID, y se compromete a cumplir con los parámetros establecidos en la normativa medioambiental de aplicación.

Del mismo modo, ID promoverá la conservación de los recursos naturales y los espacios con valor ecológico, paisajístico, científico o cultural. En concreto, los empleados deberán informar al órgano responsable correspondiente de las circunstancias o situaciones que puedan suponer un consumo ineficiente de los recursos.

En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras, las Personas vinculadas a ID transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que en cada caso fueran aplicables, así como los relacionados con el respeto a la normativa urbanística.

### 4.3.6. Seguridad y salud en el trabajo

ID proveerá a las Personas vinculadas de un entorno seguro y estable, comprometiéndose a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de salud en el trabajo, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Las Personas vinculadas a ID, por su parte, observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Asimismo, cuando desarrollen actividades de riesgo o que pudieran causar estragos, deflagraciones o explosiones, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado y divulgarán entre sus compañeros, personas bajo su responsabilidad, clientes, proveedores y colaboradores, los conocimientos en este ámbito, promoviendo el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

### 4.3.7. Compromiso social

ID se compromete a que sus actuaciones sean socialmente responsables, con especial énfasis en el respeto por la diversidad cultural y los principios y costumbres de las comunidades donde desarrolla sus actividades.

Las relaciones de ID con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones estarán guiadas por el respeto institucional, el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno y los principios de cooperación y transparencia.

Asimismo, en el caso de que las hubiera, las relaciones con asociaciones y el resto de organizaciones sociales se regirán por el principio de legalidad, respetando en todos los casos el marco legal en vigor en los distintos países de actuación.

### 4.3.8. Neutralidad

ID desarrolla sus actividades sin interferir ni participar en los procesos políticos de aquellos países donde desarrolla su negocio.

En consecuencia, las relaciones de ID con gobiernos, autoridades e instituciones locales deberán basarse en los principios de neutralidad y de legalidad.

ID reconoce el derecho de las Personas vinculadas a él a ejercer su libertad de pensamiento político y de participación en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad en ID, se desarrolle fuera del horario laboral y de las instalaciones ID y siempre que esta participación no pudiera llevar a un observador externo a asociar a ID con una u otra opción política.

### 4.3.9. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

ID cumplirá con las disposiciones, nacionales o internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con la citada normativa o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

### 4.3.10. Imagen y reputación corporativas

ID considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Las Personas vinculadas a ID deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de ID en todas sus actuaciones profesionales.

## 5. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente Código establece principios y compromisos que ID y sus Profesionales deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

ID comunicará y difundirá entre todas las Personas vinculadas a ID la existencia y el contenido de este Código.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá ser consultada con la dirección de ID con el fin de su aclaración y correcta interpretación.

Nadie, independientemente de su nivel o posición jerárquica, está autorizado a solicitar que una Persona vinculada a ID cometa un acto ilegal o que contravenga de cualquier modo lo previsto en este Código. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de un superior jerárquico.

Cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código podrá informar del mismo a través del mecanismo establecido al efecto por la empresa .ID adoptará las medidas que considere adecuadas para evitar o remediar cualquier incumplimiento del mismo.

La vulneración o incumplimiento de este Código que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

### 6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Para velar por el cumplimiento del presente Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento, ID tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código.
- Interpretar el Código y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código.
- Establecer las vías de comunicación oportunas para que persona pueda recabar o facilitar información sobre su cumplimiento, garantizando en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.
  
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de cualquier proceso iniciado, así como los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento. A los efectos de este Código, por proceso deberá entenderse el conjunto de actuaciones relacionadas con cualquier comunicación o denuncia efectuada por cualquier profesional de ID, encaminadas a comprobar la veracidad de los hechos comunicados y que finalizarán con una resolución que podrá incluir, en su caso, las medidas a adoptar.
- Definir los casos en los que el ámbito de aplicación del Código deba hacerse extensivo a terceros que mantengan relaciones comerciales o empresariales con ID.

### 7. VIGENCIA Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO

El Código entrará en vigor en el día 20 de Julio de 2016 aprobado por ID., debiendo ser comunicado a todas las Personas vinculadas a ID y estar accesible en la web de ID.

El Código se hará llegar a todos los empleados, y permanecerá publicado en la página WEB de ID ([www.inprocdesign.com](http://www.inprocdesign.com)) y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

Para cualquier observación, o denuncia se encuentra habilitado el canal de denuncias según lo previsto en el presente código [buzonsugenerencias@inprocdesign.com](mailto:buzonsugenerencias@inprocdesign.com).